

**COMITÉ INTERJURISDICCIONAL
DE LACUENCA DEL ARROYO MEDRANO**

ACTA DE CREACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ²² días del mes de febrero de 2016, entre el Estado Nacional, representado por el Sr. Subsecretario de Recursos Hídricos, Ing. Pablo Bereciartúa con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11, Oficina 1107 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Lic. Edgardo Cenzón, con domicilio en Calle 7 N° 1267, Piso 5 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, Lic. Franco Moccia, con domicilio en Uspallata 3160, de esta Ciudad; denominadas en su conjunto como "Las Firmantes";

DECLARAN:

Que el Arroyo Medrano conforma una cuenca que traspasa los límites políticos de una jurisdicción, en tanto comprende a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios de Tres de Febrero, San Martín y Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires.-----

Que toda vez que se trata de una cuenca cuyas aguas discurren por más de una jurisdicción, corresponde a las jurisdicciones involucradas, en su carácter de titulares del dominio de los recursos naturales existentes en sus territorios, acordar sobre las cuestiones relacionadas con la gestión de la misma mediante acuerdos interjurisdiccionales creados como instancias de concertación de políticas comunes.-----

Que en ese sentido, resulta importante citar como antecedente el Acta-Acuerdo suscripta con fecha 12 de marzo de 2014 por representantes de la Provincia de Buenos Aires y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por medio del cual se acordó la necesidad de crear un Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Arroyo Medrano conforme a los principios de subsidiariedad y de cooperación, con la finalidad de dar respuesta a los problemas hídricos que la afectan.-----

Que por otra parte, resulta necesario propender al manejo armónico, coordinado y racional de los recursos hídricos, compatibilizando la acción de todas las jurisdicciones para lograr una gestión integrada y sustentable de dicho recurso, no resuelto posible parcializar dicha tarea por jurisdicción, sino considerando la cuenca en su conjunto, entendida ésta como unidad de planificación, ordenamiento y gestión territorial.-----



Que al respecto, la gran diversidad de factores ambientales, sociales y económicos, entre otros aspectos, que afectan o son afectados por el manejo del recurso hídrico, avalan la importancia de establecer una gestión coordinada e integrada del mismo.-----

Que asimismo, según surge del Acuerdo Federal del Agua, firmado por las diversas jurisdicciones hídricas del país, se recomienda para cuencas de carácter interjurisdiccional la conformación de organizaciones de cuenca para consensuar en dicho ámbito la distribución y el manejo coordinado de las aguas, en las cuales el Estado Nacional desempeñe una misión coordinadora y mediadora a fin de compatibilizar los genuinos intereses de las jurisdicciones bajo el marco de los Principios Rectores incluidos en dicho Acuerdo Federal.-----

Que en el mismo sentido, corresponde a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, intervenir en las organizaciones de cuenca con una función facilitadora y de coordinación, con el objeto de armonizar las posiciones de los representantes jurisdiccionales y adoptar las soluciones institucionales adecuadas para la utilización equitativa y razonable de los recursos hídricos.-----

Por todo lo expuesto, las partes convienen celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Créase el Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Arroyo Medrano (CICAM), el que estará integrado por el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asumiendo la Subsecretaría de Recursos Hídricos la presidencia del mismo. El Comité Interjurisdiccional de Cuenca creado por el presente contemplará la participación ciudadana, en la forma que se defina en el estatuto organizativo que oportunamente se apruebe. -----

SEGUNDA: El Comité Interjurisdiccional de Cuenca creado por el artículo primero tendrá por objeto la generación de acuerdos sobre políticas que permitan formular y ejecutar en forma conjunta un Plan Director de Gestión Integral de la Cuenca del Arroyo Medrano, con el propósito de brindar soluciones a los problemas hídricos presentes y futuros. Asimismo, el mencionado Comité propenderá una gestión coordinada, integrada y sustentable del recurso hídrico entre las jurisdicciones involucradas. -----

TERCERA: El ámbito de aplicación del presente Convenio abarca la Cuenca Hídrica del Arroyo Medrano, comprensiva del territorio que abarca dicha cuenca en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires. -----

CUARTA: Los Estados parte ajustarán sus relaciones a los principios de colaboración, información, buena fe y respeto entre ellas. Asimismo, acuerdan que ninguna acción de este Comité Interjurisdiccional de Cuenca podrá perjudicar la integridad de los Estados

partes del mismo, manifestando al respecto que, si el accionar del Comité creado por el presente, afectara en sus territorios, no obligara al Estado afectado. -----

QUINTA: La Dirección del Comité Interjurisdiccional de Cuenca estará a cargo de una Mesa de Acuerdo compuesto por dos (2) representantes por cada uno de los dos (2) Estados parte y dos representantes del Estado Nacional, siendo presidida por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación. Las decisiones de la Mesa de Acuerdo se regirán por lo acordado en el estatuto. -----

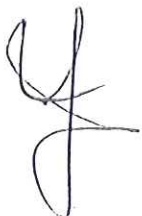
SEXTA: La Mesa de Acuerdo del Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Arroyo Medrano será asistido por un Comité Técnico, el que estará integrado por dos (2) representantes de cada uno de los dos Estados parte y dos (2) representantes del Estado Nacional propuestos por la Subsecretaría de Recursos Hídricos. Los miembros del mencionado Comité Técnico deberán ser técnicos especializados en la materia. -----

SEPTIMA: La redacción del estatuto por el que se regirán los alcances y el funcionamiento del Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Arroyo Medrano, serán determinados por sus miembros, una vez constituido dicho Comité con posterioridad a la celebración del presente Convenio. -----

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en Uspallata 3160 de la Ciudad de Buenos Aires, dejándose establecido que las notificaciones judiciales deberán cursarse en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Uruguay 458, departamento Cédulas y Oficios Judiciales, de la Ciudad de Buenos Aires (conforme lo dispuesto por la Ley N° 1218 y el Decreto N° 804/GCBA/09). El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires constituye domicilio en Calle 7 N° 1267, Piso 5 de la Ciudad La Plata, Provincia de Buenos Aires y, el Estado Nacional constituye domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11, Oficina 1107. En caso de modificación del domicilio por alguna de las partes, la misma solo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente de dicha modificación. -----

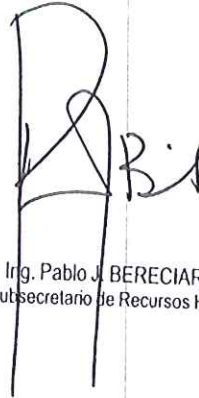
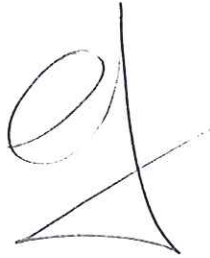
NOVENA: En caso de surgir controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio, los Estados parte se comprometen a solucionarlas de común acuerdo, pudiendo dar intervención al Estado Nacional a fin de que actúe como articulador entre ellos. -----

DECIMA: El presente Convenio queda sujeto a la ratificación por parte de los Poderes Ejecutivos de cada uno de los Estados Parte del Comité Interjurisdiccional de la Cuenca Hídrica del Arroyo Medrano. Cumplido lo anterior, se comprometen a concluir el trámite de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en cada una de las jurisdicciones. -----



Disposición Transitoria: Mientas se tramiten las ratificaciones y aprobaciones mencionadas precedentemente, las partes se comprometen a conformar mesas de trabajo para abordar en conjunto la problemática de la Cuenca del Arroyo Medrano, contando con la participación del Estado Nacional en su carácter de articulador. -----

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ²² días del mes de febrero de 2016. -----



Irig. Pablo J. BERECIARTUA
Subsecretario de Recursos Hídricos

0009

25 FEB. 2016